

Expte Nº: 190929/2020

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES  
Y ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ESCOLARES EN JUNTAS MUNICIPALES Y  
VECINALES 2020**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- CONVOCATORIA**

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Madres y Padres y Asociaciones de Familias de Escolares (AFE) en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2023, incluida en la línea estratégica nº 3 "Asociacionismo y Participación".

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

**SEGUNDA.- PRESUPUESTO**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 107.423,00 €, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Municipal 2020, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 30 de enero de 2020.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

**La cantidad mínima a conceder será de 600 euros.**

**TERCERA.- OBJETO**

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPAS y AFE que se lleven a cabo a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos, legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las AMPAS y AFE.

Los Proyectos objeto de subvención deberán incluir actividades que vayan destinados a paliar, o reducir los efectos negativos o las situaciones desfavorables generadas por la pandemia del Covid-19, teniendo en consideración que vayan destinados a favorecer a sectores de población más desfavorecidos o vulnerables.

Las actividades que se desarrollen se realizarán cumpliendo con la normativa vigente relativa a medidas sanitarias y de seguridad referidas a la protección frente al Covid-19.

Las Juntas Municipales y Vecinales podrán restringir el ámbito de actuación de las actividades subvencionadas al Distrito o barrio correspondiente.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios

Expte Nº: 190929/2020

que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad, debiendo cumplir con las instrucciones municipales sobre lenguaje e imágenes no sexistas. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la realización de cualquier actividad por el solicitante, se deberá respetar en especial las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria, los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Entidades Ciudadanas y Asociaciones Vecinales que conceden las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

#### **CUARTA.- OBJETIVOS Y FINALIDAD**

El objetivo que se pretende conseguir es la colaboración con las Asociaciones de Madres, Padres y Familias de Escolares para la realización de determinados proyectos que incluyan actividades que vayan destinados a paliar, o reducir los efectos negativos o las situaciones desfavorables generadas por la pandemia del Covid-19, teniendo en consideración que vayan destinados a favorecer a sectores de población más desfavorados o vulnerables y que sean consideradas de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que

#### **QUINTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Madres y Padres y Asociaciones de Familias de Escolares legalmente constituidas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y excepcionalmente, los Consejos Escolares de Colegios Públicos o Privados Concertados de Primaria y Secundaria y Centros de Educación Especial que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 9, 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Expte Nº: 190929/2020

- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el Concejal Presidente, el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos u Órgano Municipal competente, según proceda.
- No se admitirá la solicitud simultánea de subvención por la Asociación y el Consejo Escolar de un mismo Centro. Si se produce esta circunstancia la Junta Municipal o Vecinal efectuará la propuesta que considere más adecuada.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

- Es obligación de las entidades beneficiarias, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento. La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Ayuntamiento de Zaragoza y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en el art. 18.9 de la Ordenanza General Municipal.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón será a través de declaración responsable de la entidad solicitante.
- Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria.
- Una misma entidad beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
- Se denegará el otorgamiento de subvenciones a la entidad solicitante que esté sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (Ley 7/2018 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).

#### **SEXTA.- SOLICITUDES**

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

#### **SÉPTIMA.-NÚMERO DE PROYECTOS**

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un UNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse.

Expte Nº: 190929/2020

**En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.**

## **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN**

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) **La solicitud** será efectuada según modelo que figura como Anexo I.1.
- b) **Memoria General de la entidad**, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.
- c) **Memoria descriptiva del proyecto a realizar**, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.
- d) **Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y 40 de la Ley de Subvenciones de Aragón, se deberá aportar **declaración responsable de dicho cumplimiento.**
- e) **Certificación de la Secretaría de la entidad** en relación a la actuación del/la representante legal, según modelo que figura como Anexo I.4.
- f) **Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria**, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo I.4.
- g) **Certificación bancaria de titularidad de la cuenta**, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como Anexo I.6.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar:

– Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización del/la Presidente/a de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. **Anexo I.5**

## **NOVENA.- IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES**

- La documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir **la perspectiva de género** en su elaboración.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo

Expte Nº: 190929/2020

porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria tenderá a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad, de conformidad con la legislación laboral vigente.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tenderá a que las **personas beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- La Comisión de Valoración tenderá a constituirse de forma paritaria.

#### **DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

#### **UNDÉCIMA- TRAMITACIÓN**

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, éstas remitirán información de las mismas al Servicio de Distritos del Área de Participación y Relación con los Ciudadanos para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa aplicable.

El servicio gestor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa de informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor o instructora deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor o instructora, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los/las Concejales/as-

Expte N°: 190929/2020

Presidentes/as de las Juntas Municipales o al Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos para las Juntas Vecinales.

Según lo establecido en la cláusula segunda, el importe máximo a conceder es de 3.000 euros, por lo que en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida, según dispone el art. 41.5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió, los o las Concejales/as Presidentes/as en las Juntas Municipales y al Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos en las Juntas Vecinales. Previamente, el Servicio de Distritos como órgano gestor de esta convocatoria de subvención, emitirá informe en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención según dispone el art. 56.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención Municipal el informe de fiscalización de la subvención concedida.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión de Participación y Relación con los Ciudadanos.

## **DUODÉCIMA- CRITERIOS Y VALORACIÓN DE PROYECTOS**

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto subvencionado y el total del presupuesto disponible:

### **1.- Proyecto presentado. De 0 a 20 puntos.**

Se valorará teniendo en consideración:

- El interés educativo, cultural, social, artístico e innovador del proyecto. Hasta 10 puntos.
- Que se definan claramente los objetivos generales y específicos que pretendan conseguir con el proyecto.
- Que primen actividades que beneficien a sectores desfavorecidos. Hasta 5 puntos.
- Que el proyecto esté relacionado con las prioritarias necesidades detectadas en el barrio/distrito. Hasta 10 puntos.
- Que se demuestre la calidad y la viabilidad técnica y económica del proyecto. Hasta 3 puntos
- Se tendrá en cuenta el número de asociados y asociadas de la entidad y la cualificación para llevar a cabo el proyecto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad, anteriormente subvencionados.
- Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.
- Que la aportación realizada por la entidad solicitante al coste total de la actividad sea adecuada y suficiente para el desarrollo de la misma.

Expte N°: 190929/2020

- Que el organizador de una actividad educativa que forme parte del programa estable del centro y tenga lugar fuera del horario lectivo, se responsabilice de la apertura y cierre del centro, siempre y cuando cuente con la autorización del director/a. Hasta 3 puntos.

En el caso de valorar con 4 o menos de 4 puntos el proyecto presentado, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

### **2.- Grado de Implicación en el Barrio o Distrito. De 0 a 7 puntos**

Se valorará teniendo en consideración:

- Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional, en materia socioeducativa. Hasta 4 puntos.
- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades del ámbito educativo y con la propia comunidad educativa del centro, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas. Hasta 3 puntos.

### **3.- Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 3 puntos.**

Se valorará teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés Público Municipal se les valorará con 3 puntos.
- A las entidades declaradas de Interés Ciudadano, se les valorará con 2 puntos. En los casos, que estas entidades tengan más de 10 años de antigüedad, se valorará hasta 3 puntos.
- Al resto de entidades que no estén declaradas de Interés Público Municipal ni Interés Ciudadano, se valorará la antigüedad de la siguiente forma:
  - - Si tienen mas de 10 años de antigüedad, hasta 3 puntos
  - - Si tienen entre 5 y 10 años de antigüedad, hasta 2 puntos
  - - Si tienen entre 2 y 5 años de antigüedad, hasta 1 punto.

### **DECIMOTERCERA.-PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El plazo para adoptar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro General. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

### **DECIMOCUARTA.-CERTIFICACION COMPOSICION JUNTAS DIRECTIVAS**

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

Expte Nº: 190929/2020

Certificado del/la secretario/a de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.5

#### **DECIMOQUINTA.-REFORMULACION**

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención.

Dado que la subvención a conceder no puede superar los 3.000 €, en la Resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, **y tendrá carácter de reformulación.**

#### **DECIMOSEXTA.-NOTIFICACIÓN Y RECURSOS**

La resolución será notificada a las entidades interesadas y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y se dará cuenta a la Comisión de Participación.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida.

#### **DECIMOSÉPTIMA.-SUBCONTRATACIÓN**

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100% del proyecto.

#### **DECIMOCTAVA.-GASTOS SUBVENCIONADOS**

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, así como los gastos indirectos de las actividades, siempre que no superen el 25% del importe del proyecto.

En la justificación de estos gastos subvencionados, será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

**En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.**



Expte N°: 190929/2020

Los gastos indirectos: Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a **ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejanza naturaleza**, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2020, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el proyecto objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro proyecto distinto, previa aprobación mediante Resolución del/la Presidente/a de la Junta Municipal, o Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos para las Juntas Vecinales a propuesta del/la Presidente/a de la Junta Vecinal, del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

#### **DECIMONOVENA.-COMPATIBILIDAD**

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 44 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

Expte N°: 190929/2020

**1.) Cuenta justificativa simplificada.**

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación: Anexo II.1, Anexo II.2 y Anexo II.3

**a) Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.1 y Anexo II.2, apartados 1,2,3,6,9,11,12, y 13.

**b) Una relación clasificada de los gastos** de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (ejercicio 2020) y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

**c) En su caso, carta de pago de reintegro**, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

**d) Será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales** recogiendo las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

2.) **Carta de pago del reintegro** que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.**

**VIGESIMOPRIMERA. REINTEGRO**

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

**VIGESIMOSEGUNDA.-PUBLICACIÓN.**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal, en el tablón

Expte Nº: 190929/2020

de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

## **VIGESIMOTERCERA.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

### 1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

### 2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

#### 2.1. Leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

Expte Nº: 190929/2020

- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2.Graves, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
- g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa

Expte Nº: 190929/2020

de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:
  - a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.
  - b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:
    - b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.
    - b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.
    - b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.
    - b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y

Expte N°: 190929/2020

regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.